

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA CONTADURÍA PÚBLICA**  
**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y AUDITORIA**  
**UNIDAD DE POSTGRADO**



**“MONOGRAFÍA”**  
**DIPLOMADO EN TRIBUTACIÓN**

**TEMA: RECONOCIMIENTO DE EXENCIÓN DEL IMPUESTOS A LA UTILIDAD DE LAS EMPRESAS PARA COOPERATIVAS EN EL MARCO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO**

**Postulante: Lic. Lourdes Jovana Choque Mamani**

**Docente: Lic. Aymara Morales Herrera**

**LA PAZ – BOLIVIA**

**2018**

## **DEDICATORIA**

A mis queridos padres Wilfor y Celia por su amor, comprensión, apoyo incondicional y aliento a seguir adelante.

A mi hijo Rafael por traer felicidad a mi vida.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios, haberme dado la vida y por guiar mi camino.

A mi familia, por el apoyo incondicional y moral que me brindan siempre.

A mi amado hijo por su paciencia.

## **RESUMEN**

Se ha visto que el sector minero juega un rol muy importante y más el sector cooperativista por los principios cooperativos que poseen y ponen en práctica; la ayuda mutua, igualdad de derechos y obligaciones, trabajo en beneficio común, equidad en distribución de excedentes o beneficio, interés social y el no lucro de sus asociados están siempre presentes en el diario de sus actividades.

Al ser la minería un recurso no renovable se ha visto que algunas cooperativas empiezan a encontrarse en crisis y al no poder solventar los gastos para la administración, servicios básicos, y demás gastos de sustento que afecta a las cooperativas, los aportes voluntarios que realiza cada asociado es cada vez menor porque tampoco encuentran mineral que explotar pero consideran seguir en la cooperativa porque tienen una fuente laboral, es por ese motivo que se ha visto conveniente que las cooperativas deban beneficiarse con la exención del Impuesto a las utilidades de las empresas.

Con el presente trabajo de investigación se pretende lograr que las cooperativas puedan beneficiarse con la exención del impuesto a las utilidades de las empresas, en base al código tributario, Ley General de Cooperativas y demás normas vigentes.

Palabras Claves.- Exención, Impuestos a la Utilidad de las Empresas, Cooperativas, Código Tributario.

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I.....	3
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	3
1.1.1 Formulación del problema .....	3
1.2 OBJETIVOS DEL TRABAJO.....	4
1.2.1 Objetivo General .....	4
1.2.2 Objetivos específicos .....	4
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	4
1.3.1 Justificación Teórica.....	4
1.3.2 Justificación Metodológica .....	5
1.3.3 Justificación Práctica .....	5
CAPÍTULO II.....	6
MARCO TEÓRICO .....	6
2.1 ESTADO DEL ARTE.....	6
2.1.1 Antecedentes .....	6
2.1.2 Elementos procedimentales.....	7
2.2 REFERENCIAS TEÓRICAS CONCEPTUALES .....	10
2.2.1 Empresa .....	10
2.2.3 Cooperativas .....	10
2.2.6 Exención .....	12
2.2.8 Organizaciones sociales .....	12
2.2.9 Asociaciones sin fines de lucro.....	12

2.2.10	Mineral .....	13
2.3	MARCO CONTEXTUAL.....	14
2.3.1	Cooperativas mineras de Oruro .....	14
2.3.2	Federación Departamental de Cooperativas Mineras de Oruro.....	15
2.4	MARCO LEGAL.....	18
2.4.1	Código Tributario Boliviano Ley N° 2492 .....	18
2.4.2	Ley 843 De Reforma Tributaria .....	19
2.4.3	Ley General de Cooperativas N° 356.....	20
2.4.4	Decreto Supremo N° 24051 .....	20
2.4.5	Decreto Supremo N° 27190.....	21
2.4.6	Resolución Normativa de Directorio N°10.0030.05 .....	22
	CAPÍTULO III.....	23
	MARCO METODOLÓGICO .....	23
3.1	DISEÑO METODOLÓGICO.....	23
3.2	FASES METODOLÓGICAS .....	24
3.3	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN .....	27
3.3.1	El diario de campo .....	27
3.4	UNIVERSO O POBLACIÓN DE REFERENCIA.....	29
3.5	DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA .....	29
3.6	DELIMITACIÓN TEMPORAL .....	30
3.7	PRESUPUESTO.....	30
	CAPÍTULO IV.....	31
	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	31
4.1	CONCLUSIONES .....	31
4.2	RECOMENDACIONES .....	31

BIBLIOGRAFÍA .....	32
ANEXO 1 Afirmación del Pago del Impuestos a las Utilidades de las Empresas .....	34
ANEXO 2 Formulario 520.....	35
ANEXO 3 Procedimiento de Formalización para la Exención del Impuesto a la Utilidad de las Empresas .....	36
Ilustración 1 Procedimiento de Formalización de la Exención del Impuesto a la Utilidades de las Empresas (I.U.E.).....	8
Ilustración 2 Nomina de Cooperativas Mineras Afiliadas a Fedecomín .....	15
Ilustración 3 Descenso de la producción de los minerales durante el primer trimestre 2016-2017 .....	29
Ilustración 4 Presupuesto del Trabajo .....	30

# INTRODUCCIÓN

El reconocimiento de la exención de los impuestos a las utilidades de las empresas es importante para las cooperativas mineras debido a que en la actualidad existen sectores donde la producción es mínima, el costo de los minerales bajos y no alcanzan ni a cubrir los gastos de administración.

Las cooperativas mineras son organizaciones productivas que tienen como afiliadas y afiliados a bolivianas y bolivianos que han ingresado a ese sector para desarrollar actividades mineras, como una alternativa de trabajo con dignidad.

La minería en Bolivia es una actividad que repercute en la economía de la población, es por eso que mediante esta investigación se pretende buscar mecanismos para la obtención de resultados respecto a la exención del Impuesto a la utilidad de las empresas para cooperativas mineras.

Analizando las normas tributarias vigentes, las actividades se enmarcan dentro de los parámetros técnicos y legales establecidos en el Código Tributario, Ley General de Cooperativas, Ley de minería y decretos supremos reglamentarios, los mismos deben tener una interpretación con el fin de cumplir con el aspecto tributario vigente.

Se ha visto la necesidad que tiene las cooperativas de obtener una exención del impuesto a las utilidades de las empresas debido a que son instituciones sin fines de lucro y además tienen afiliados a las diferentes cooperativas que aportan voluntariamente para cumplir objetivos de representación

El presente trabajo de investigación se realizó en la Federación Departamental de Cooperativas Mineras de Oruro que tiene incorporadas a más de 30 cooperativas mineras asentadas en el departamento de Oruro.



Existen muchas instituciones como grupos religiosos, empresas ONG, fundaciones asociaciones civiles que están libres de pago de los impuestos, pero lamentablemente no existe un reconocimiento de exención de Impuestos a las Utilidades de las Empresas para cooperativas que subsisten gracias a los aportes voluntarios que realizan los asociados de las diferentes cooperativas.

Percibiendo la normativa Boliviana y el respectivo pago de impuestos, evaluar el beneficio de exención tributaria del Impuestos a las utilidades de las Empresas que cumplen las funciones de no lucro de sus asociados.

La estructura monográfica estará conformada por:

El capítulo se desarrolla el planteamiento de los problemas en donde se presentara los problemas de investigación basados en lluvias de ideas, donde además surge la formulación del problema y posteriores los objetivos generales y específicos.

El capítulo II contiene los antecedentes del problema a investigar, el ámbito donde se investigara además de conceptos claves utilizados en la presente investigación.

El capítulo III estructura la metodología donde se establecen las conclusiones y las recomendaciones para finalizar.

El soporte complementario está dado a través de la bibliografía y los anexos.

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Se establece una lluvia de ideas para describir la problemática de estudio:

- No existe un reconocimiento de exención para las cooperativas mineras que bien se conoce que son entidades sin fines de lucro.
- Las cooperativas de tercer grado son clasificadas en el Servicio Impuestos Nacionales como sindicatos.
- El Sistema tributario para el sector minero es general, donde se establece tres actores mineros la Minería Estatal, la Minería Privada y las sociedades Cooperativas, que son totalmente diferentes con sus particularidades cada uno, razón por la que es necesario desagregar y particularizar los tributos para cada actor productivo.
- En el presente trabajo de investigación se pretende indagar la exención de Impuestos a las Utilidades de las empresas para cooperativas en el marco del código tributario es por eso que se formula la siguiente pregunta de investigación.
- Un sistema Tributario establecido por el Servicio Nacional de Impuestos SIN, de un régimen general para todo el sector minero metalúrgico, que no soluciona la tributación particularizando a cada actor minero (minería estatal, minería privada y sociedades cooperativas) que se rigen por diferentes leyes sectoriales al margen de la Ley 535 – Ley de Minería y Metalurgia.

#### 1.1.1 Formulación del problema

¿Qué elementos estructurales se constituyen en pilares básicos de un reconocimiento de exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas para cooperativas en el marco del Código Tributario?

¿Cómo desagregar los tributos para cada sector, a partir de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 2492 –Código Tributario Boliviano, Ley N° 843 para cada actor minero?

## **1.2 OBJETIVOS DEL TRABAJO**

Se establecen los fines generales y específicos de la investigación.

### **1.2.1 Objetivo General**

Diseñar las bases estructurales de un reconocimiento de exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas para cooperativas en el marco del Código Tributario.

### **1.2.2 Objetivos específicos**

- Analizar las normas a las cuales se acoge el sector minero más específicamente el sector cooperativo.
- Determinar la importancia de la exención tributaria en las cooperativas mineras.

## **1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La exención de los impuestos a las utilidades de las empresas otorga beneficio a las cooperativas mineras que tienen poco ingreso.

### **1.3.1 Justificación Teórica**

El presente trabajo de investigación se realiza con el propósito de aportar conocimiento existente sobre el reconocimiento de exención del impuesto a la utilidad de las empresas para cooperativas, cuyos resultados podrán simplificarse en una propuesta, para ser incorporado como conocimiento en el área tributaria, ya que se estaría demostrando con el presente tema que las cooperativas mineras son entidades sin fines de lucro.

### **1.3.2 Justificación Metodológica**

El reconocimiento de exención del impuesto a las utilidades de las empresas para cooperativas se indaga mediante métodos científicos, que pueden ser investigados por la ciencia, una vez demostrado su validez y confiabilidad podrá servir de base a otros investigadores y cooperativas.

### **1.3.3 Justificación Práctica**

Se ha observado que existe la necesidad de que las cooperativas se beneficien con el reconocimiento de la exención del impuesto a las utilidades de las empresas debido a las bajas cotizaciones de los minerales por las que atraviesa este sector.

# CAPÍTULO II

## MARCO TEÓRICO

### 2.1 ESTADO DEL ARTE

En el presente capítulo se desarrolla el origen de las cooperativas mineras en Bolivia, los procedimientos utilizados en la investigación y los conceptos claves para la mejor comprensión del trabajo.

- **Antecedentes**

Se estima que aproximadamente 60.000 personas se dedican a la actividad minera que , representan el 90% del empleo minero nacional. La actividad minera, en general, se transmite a través de la familia. Muchos cooperativistas son hijos de mineros, y tienen hermanos, primos o hijos en la misma cooperativa, por la ausencia de fuentes laborales.

Una de las características de los cooperativistas mineros es que dividen su actividad entre la mina y la agricultura, eso les permite generar otra fuente de ingreso y en tiempo de bajas cotizaciones dejan la actividad minera para dedicarse a la cosecha o siembra.

Los socios una vez ingresado a la cooperativa tienen derecho a participar en las asambleas generales de su institución. La asamblea general es el órgano supremo de las cooperativas, donde se toman todas las decisiones sobre una base, y con un derecho ilimitado a participar en las discusiones de las asambleas.

Compuestos por el consejo de administración y consejo de vigilancia que se ocupa de las tareas administrativas, representación, organización del trabajo compras, ventas y control de la cooperativa.

El trabajo en las cooperativas es en cuadrilla el cual es un grupo de trabajadores, que se asocian voluntariamente para explotar un mismo paraje, poniendo en máquinas, herramientas para luego compartir la producción.

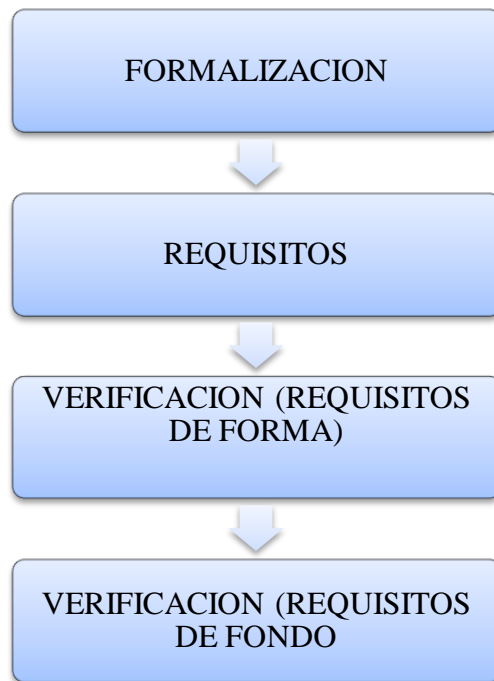
En 1956 y fines de la década de los 60 los yacimientos que fueron declarados marginales, fueron destinados para el trabajo asociativo, es así que se inicia el proceso de expansión del cooperativismo en Bolivia.

La primera cooperativa nace un 20 de septiembre de 1939 llamada Ckacchas libre en la ciudad de Potosí, el trabajo cooperativista minero tiene su antecedente en la época de la colonia, cuando aún Bolivia era conocida como el Alto Perú y la extracción minera del Cerro Rico de Potosí estaba en su auge, en esa época grupos de trabajadores mineros practicaban una modalidad de trabajo conocida como el ckacceheo, porque permitía atraer mineral y al mismo tiempo retener el Cerro Rico con la mejor mano de obra. (FENCOMIN, 2017, pág. 2)

- **Elementos procedimentales**

Para la exención del Impuesto a la Utilidad de las Empresas (IUE) se debe seguir los siguientes procedimientos:

**Ilustración 1 Procedimiento de Formalización de la Exención del Impuesto a la Utilidades de las Empresas (I.U.E.)**



**A. FORMALIZACIÓN**

Para la formalización del reconocimiento de la exención del Impuesto a las Utilidades de las empresas, los sujetos pasivos o terceros responsables que deseen beneficiarse con la exención del Impuesto a la Utilidad de las Empresas, deberán presentar ante la gerencia distrital o Graco de su jurisdicción un memorial de solicitud de formalización dirigido al gerente respectivo.

**B. REQUISITOS**

Los sujetos pasivos o terceros responsables que soliciten la exención del Impuesto a la Utilidades de la Empresas, deberán presentar junto con el memorial los siguientes documentos.

- a) Original y fotocopia de la Resolución Prefectural acreditando personalidad jurídica.
- b) Original y fotocopia del Testimonio de los Estatutos.

- c) Original y fotocopia de Testimonio Poder que acredite la representación del solicitante.
- d) Y otra documentación o información según el caso particular.

### **C. VERIFICACIÓN (REQUISITOS DE FORMA)**

Una vez ingresado el trámite al Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva de la Gerencia Distrital o GRACO, los funcionarios de la Unidad Técnico Jurídica tendrán el plazo de 5 días para verificar si se acompañan los documentos señalados en el anteriormente, y emitir un auto de aceptación o rechazo a ser notificado en Secretaria.

Si la solicitud fue rechazada por observaciones de forma, el solicitante podrá subsanar las observaciones en el termino de 10 días, aproximadamente directamente al Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva, caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud.

### **D. VERIFICACIÓN (REQUISITOS DE FONDO)**

Una vez emitido el auto de aceptación, correrá el plazo de 30 días para verifica la consistencia de la documentación presentada, efecto para el cual los extremos que se detallan a continuación, deberán estar expresamente contemplados en las normas estatutarias del solicitante.

- a) Que sea una entidad sin fines de lucro
- b) Que no realice actividad de intermediación financiera
- c) Que no realice actividad comercial,
- d) Que la totalidad de los ingresos y el patrimonio de la institución se destine en definitiva a la actividad exenta y que en ningún caso se distribuya directa o indirectamente entre sus asociados.
- e) Que en caso de liquidación el patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones publicas

A partir de la revisión efectuada, se emitirá la correspondiente Resolución Administrativa de reconocimiento o rechazo de la exención.



Esta resolución será notificada en Secretaria del Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva de la Gerencia Distrital o GRACO.

## **2.2 REFERENCIAS TEÓRICAS CONCEPTUALES**

Para una mejor comprensión se presenta la teoría de los siguientes conceptos relacionados con el reconocimiento de la exención del Impuesto a la Utilidad de las Empresas.

- **Empresa**

Toda unidad económica, inclusive las de carácter unipersonal que coordine factores de producción en la realización de actividades industriales y comerciales, ejercicio de profesiones liberales y oficios, prestación de servicios de cualquier naturaleza, alquiler y arrendamiento de bienes muebles u obras y cualquier otra prestación que tenga por objeto el ejercicio de actividades que reúnan estos requisitos. (Peña, Sistema Tributario Boliviano, 2016, pág. 16)

- **Personalidad Jurídica**

La personalidad jurídica es el reconocimiento que otorga el Estado a diferentes individuos organizados en asociaciones, comunidades, juntas vecinales, federaciones, empresas y otros, para que las mismas puedan adquirir derechos y contraer obligaciones y que estas generen responsabilidades frente a sí mismos y frente a terceros.

En otros términos la personalidad jurídica es como el certificado de nacimiento de estas organizaciones, la que se acredita su existencia legal en el país. (Bolivia, Microjusticia Bolivia, 2017)

- **Cooperativas**

Es una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante sus

necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática(Michard, 2008)

Las cooperativas son sociedades participativas que asocian a personas físicas o jurídicas con intereses o necesidades socioeconómicas comunes, para cuya satisfacción y en interés de la comunidad realizan cualquier actividad empresarial, con arreglo a los principios y disposiciones de la Ley de Sociedades Cooperativas.

Clasificación:

- Agrícolas, ganaderas y de colonización
- Industriales y mineras
- De servicios
- De crédito
- De consumo
- De educación

Son sociedades industriales y mineras, las dedicadas a cualquier de las siguientes clases de actividades:

- a) De extracción, elaboración y ventas de los productos de la tierra, del subsuelo y de las aguas.
- b) De transformación y venta de las materias primas señaladas en el inciso anterior.
- c) De artesanía
- d) De artes gráficas. (Quintana, 2012, pág. 53)

- **Estado de resultados**

Estado financiero que muestra los ingresos de una organización así como sus gastos, durante un determinado periodo. También se llama estado de ingresos y egresos o estado de pérdidas y ganancias. (Peña, Sistema Tributario Boliviano, 2016, pág. 17)

- **Tributo**

Son las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y las Patentes Municipales. (Peña, Sistema Tributario Boliviano, 2016, pág. 32)

- **Exención**

Es la dispensa de la obligación tributaria establecida por Ley. (Peña, Sistema Tributario Boliviano, 2016, pág. 17)

- **Impuesto**

Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente. (Peña, Sistema Tributario Boliviano, 2016, pág. 21)

- **Organizaciones sociales**

Son entidades que se organizan para realizar actividades por el bien común, no ejercen actividades comerciales o industriales entre estas tenemos: Organizaciones Indígena Originaria Campesina (Confederaciones, Federaciones, Centrales Agrarias Sub Centrales, Markas, Interculturales, Comunidades, etc.) juntas vecinales, FEJUVEs y otros.(Bolivia, Microjusticia Bolivia, 2017)

- **Asociaciones sin fines de lucro**

Las asociaciones que son entidades de derecho privado que se constituyen con el objetivo de obtener mejores condiciones de vida y bienestar para sus asociados por ejemplo: asociación de mujeres, asociación de artesanos, asociación de productores, Asociación de transformadores,

asociación de Ganaderos; las fundaciones que por voluntad de sus creadores afectan parte de su patrimonio a la realización de fines de interés de la colectividad y otros.

Requisitos para solicitar la Personalidad Jurídica de una nueva Federación:

- Memorial dirigido al Sr. Ministro del Ministerio de Trabajo, solicitando el reconocimiento y otorgación de la personalidad jurídica.
- Acta de fundación o constitución (legalizado)
- Acta de elección (legalizado)
- Acta de posesión (legalizado)
- Nómina de directorio detallados con el N° de cedula de identidad.
- Nómina de afiliados con N° de C.I. y firma.
- Acta de aprobación de Estatuto y Reglamento Interno
- Acta – Poder de designación a Representante Legal
- Estatuto Orgánico en doble ejemplar
- Reglamento Interno en doble ejemplar
- Fotocopia de Cedula de Identidad del Directorio
- Fotocopia de Servicio Militar (varones)
- Aval del ente matriz del sector al que se encuentre afiliado

Es la dispensa de la obligación tributaria establecida por Ley. (Cespedes, 2016, pág. 17)

- **Mineral**

Compuesto químico inorgánico que se presenta en forma natural, con una composición química suficiente precisa y propiedad física que les distingue, existen catalogados más de 2.000 especies de mineral.

Los minerales metálicos se agrupan en los siguientes: 1) Metales preciosos (oro, plata, platino); 2) Metales Básicos (cobre, plomo zinc, estaño); 3) Metales siderúrgicos (hierro, níquel, cromo, manganeso, molibdeno, wolframio, vanadio); 4) Metales ligeros (aluminio,

manganeso);5)Metales electrónicos (Cadmio, bismuto, germanio); 6)Metales radio activos (uranio, radio). . (Gutierrez Bernal, 2017, pág. 3)

- **Regalía Minera**

Es un derecho y una compensación por la explotación de los recursos naturales y metales no renovables y se regulan por la Constitución Política del Estado y la Ley Minera, art. 223; las regalías minera son la base para desarrollar planes de prospección y explotación minera. Las recaudaciones por departamento por la producción de minerales en la gestión 2016 dieron los resultados siguientes: Potosí 61,1%; La Paz 19,80%; Oruro 9,20%; Santa Cruz 3,4%, Cochabamba 1,1%; Sucre 0,5%, Tarija 0,2%.

Por los resultados obtenidos en la región netamente; Oruro se encuentra en la cola de la producción minera con valor negativo de menos -52.30%, con referencia al primer lugar en que se encuentra el departamento de Potosí. La base de cálculo de la Regalía Minera (RM) es el valor bruto de venta, que resulta de multiplicar el peso del contenido Fino del mineral o metal por su cotización oficial. (Gutierrez Bernal, 2017, pág. 3)

## **2.3 MARCO CONTEXTUAL**

El movimiento cooperativo está conformado por cooperativas de primer grado que son consideradas las cooperativas de base, las cooperativas de segundo grado son las centrales de cooperativas de acuerdo a las características de cada sector económico y las cooperativas de tercer grado que son las federaciones regionales y las federaciones departamentales que serán la población de estudio.

- **Cooperativas mineras de Oruro**

El presente trabajo de investigación se desarrolla en el departamento de Oruro en donde queda ubicada la mayor cantidad de cooperativas mineras asentadas que es el objeto de estudio y en donde se realiza el análisis del tema de investigación.

- **Federación Departamental de Cooperativas Mineras de Oruro**

Para el análisis del trabajo de investigación se toma en cuenta a la Federación Departamental de Cooperativas Mineras de Oruro, ubicada en el zona Este de la ciudad de Oruro que tienen como afiliados a más de 30 cooperativas y es un fiel reflejo de las demás cooperativas que funcionan en el país.

**Ilustración 2 Nomina de Cooperativas Mineras Afiliadas a Fedecomín**

N°	Cooperativa Minera	N° Asoc.	Ubicación	Minerales que Explotan
1	CHICOTE GRANDE	66	Depto. La Paz, Prov. Inquisivi,	Minerales de estaño y Wólfram
2	POOPÓ	420	Prov. Poopó Mpio. Poopó	Minerales complejos de plomo, plata, zinc y estaño
3	LA SALVADORA	240	Prov. Cercado, Mpio. Oruro, campamento San José	Minerales complejos de plata, plomo y estaño
4	COLÓN	20	Prov. Poopó, Mpio. Antequera, comunidad Totoral Grande	Minerales de estaño (yacimiento secundario) veneros
5	MACHACAMARCA	44	Prov. Dalence, Mpio. Machacamarca	Minerales de estaño (yacimiento secundario) colas
6	PUENTE GRANDE	62	Prov. Dalence, Mpio. Machacamarca	Minerales de estaño (yacimiento secundario)
7	SANTA BÁRBARA	12	Prov. Dalence, Mpio. Machacamarca, comunidad Sora Sora	Minerales de estaño (yacimiento secundario) colas
8	CARMEN		Prov. Poopó, Mpio. Poopó, comunidad Callipampa	Minerales complejos de zinc, plata y minerales de estaño
9	TAMIÑANI	48	Depto. de Cochabamba, Prov. Ayopaya, Mpio. Independencia,	Minerales de wólfram (yacimiento secundario), llampera y minerales de estaño

<b>N°</b>	<b>Cooperativa Minera</b>	<b>N° Asoc.</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Minerales que Explotan</b>
			comunidad Alto Tamiñani, Sirco Loma	
10	MOROCOCALA	150	Prov. Dalence, Mpio. Huanuni, distrito minero Morococala	Minerales de estaño, complejos de plata, zinc
11	EL PORVENIR	200	Prov. Dalence, Mpio. Huanuni, distrito minero Japo	Minerales de estaño
12	ANTEQUERA LTDA.	11	Prov. Poopó, Mpio. Antequera	Minerales complejos de zinc, plata
13	SANTA FE	56	Prov. Dalence, Mpio. Huanuni, distrito minero Santa Fe	Minerales complejos de plata plomo zinc y minerales de estaño
14	10 DE FEBRERO	436	Prov. Cercado, Mpio. Oruro, ciudad Oruro, campamento San José	Minerales complejos de plata, plomo y minerales de estaño
15	SAN JOSÉ JALLPA SOCAVON	90	Prov. Cercado, Mpio. Oruro, ciudad Oruro, campamento San José	Minerales complejos de plata, plomo
16	UNIFICADA		Prov. Dalence, Mpio. Machacamarca, ingenio Machacamarca	Concentración de minerales (Ingenio)
17	NUEVA SAN JOSÉ	320	Prov. Cercado, Mpio. Oruro, ciudad Oruro	Minerales complejos de plata, plomo y minerales de estaño
18	MULTIACTIVA CORAZÓN DE JESÚS	400	Prov. Cercado, Mpio. Oruro, ciudad Oruro, campamento San José	Minerales complejos de plata, plomo y minerales de estaño
19	CALA CALA	30	Prov. Cercado, Mpio. Soracachi, comunidad Cala Cala	Puzolana, minerales complejos de plata, plomo, zinc, y minerales de cobre
20	10 DE FEBRERO IROCO		Prov. Cercado, Mpio. Oruro, comunidad de Iroco	Concentración de minerales (Ingenio) explotación de oro y minerales de estaño.
21	LUMINOSA LTDA.	50	Prov. Cercado, Mpio. Oruro, zona San Pedro	Piedra para construcción y áridos para la construcción

<b>N°</b>	<b>Cooperativa Minera</b>	<b>N° Asoc.</b>	<b>Ubicación</b>	<b>Minerales que Explotan</b>
22	MARÍA LUISA	48	Prov. Ladislao Cabrera, Mpio. Salinas de Garci Mendoza, comunidad Rosa Pata	Minerales complejos de plata, plomo, zinc.
23	23 DE MARZO ANCOYO	45	Provi. Ladislao Cabrera, Mpio. Salinas de Garci Mendoza, comunidad Ancoyo	Minerales complejos de plata, plomo, zinc.
24	PACOCOLLO	32	Prov. Ladislao Cabrera, Mpio. Salinas de Garci Mendoza, comunidad Pacocollo	Minerales complejos de plata, plomo, zinc. y minerales de cobre
25	NUEVA ESPERANZA PERAZANI	44	Depto. Cochabamba, Prov. Arque, Mpio. Arque, comunidad Perazani	Minerales complejos de plata y zinc
26	SAN FELIPE DE AUSTRIA		Prov. Cercado, Mpio. Soracachi, comunidad Paria	Caliza y agregados
27	NUEVA SAN PABLO	243	Prov. Cercado y Bolívar, Mpio. Huanuni y Bolívar, comunidad Yunguma	Minerales complejos de plata, plomo y minerales de estaño
28	EL PORVENIR CACHI CACHI		Prov. Cercado, Mpio. Soracachi, comunidad Paria	Minerales complejos de plata y minerales de estaño
29	SAN FRANCISCO POOPÓ	82	Prov. Poopó, Mpio. Poopó	Minerales complejos de plata, zinc
30	SAN FRANCISCO DE CALIFORNIA		Prov. Cercado, Mpio. Oruro, comunidad Iroco	Oro
31	LA TORMENTA	23	Prov. Dalence, Mpio. Machacamarca, comunidad Cebada Mayu	Minerales de estaño (yacimiento secundario) venero
32	NIÑA BLANCA		Prov. Atahuallpa, Mpio. Coipasa	Sal común (halita)
33	CONDOR IQUIÑA	18	Prov. Cercado, Mpio. Soracachi,	Minerales de antimonio



N°	Cooperativa Minera	N° Asoc.	Ubicación	Minerales que Explotan
			comunidades Cullcupampa, Chillca, Torapalca Chico	

Fuente: www.radiopio12.com .bo

## 2.4 MARCO LEGAL

Se toma en cuenta las normas de respaldo que para la elaboración del trabajo de investigación a partir del estudio de:

- Código Tributario Boliviano Ley N° 2492
- Ley 843 De Reforma Tributaria
- Ley General de Cooperativas N° 356
- Decreto Supremo N° 24051
- Decreto Supremo N° 27190
- Resolución Normativa de Directorio N°10.0030.05

### 2.4.1 Código Tributario Boliviano Ley N° 2492

Capítulo II Los Tributos.- Artículo 9.- (Concepto y Clasificación) I. Son tributos las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

II.- Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas, contribuciones especiales; y

III.- las patentes municipales establecidas conforme a lo previsto por la CPEP, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

El Estado impone tributos con la finalidad de obtener recursos para el cual invierte en educación, salud y obras por el bien de toda la sociedad, la cual es un beneficio para la sociedad, lamentablemente no se ha visto inversión en la minería pequeña y cooperativas.

## 2.4.2 Ley 843 De Reforma Tributaria

Art. 49.- están exentas del impuesto:

- a) Las actividades del Estado Nacional, las Prefecturas Departamentales, las Municipalidades, las Universidades Públicas y las entidades o instituciones pertenecientes a las mismas, salvo aquellas actividades comprendidas dentro del Código de Comercio;
- b) Las utilidades obtenidas por las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente que tengan convenios suscritos, y que desarrollen las siguientes actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas ecológicas, artísticas literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.

Esta franquicia procederá siempre que no realicen actividades de intermediación financiera u otras comerciales, que por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas, debiendo dichas condiciones reflejarse en su realidad económica.

- c) Los intereses a favor de organismos internacionales de crédito e instituciones oficiales extranjeras, cuyos convenios hayan sido ratificados por el H. Congreso Nacional.

Artículo 48 de la Ley No. 843 dispone que están exentas del pago del IUE, entre otras, las utilidades obtenidas por las asociaciones civiles, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente que tengan convenios suscritos, y que desarrollen en Bolivia las siguientes actividades: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales. El mismo artículo señala que esta franquicia procederá siempre que (i) no realicen actividades de intermediación financiera u otras comerciales, (ii) que por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, (iii) que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y (iv) que, en caso de

liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas, debiendo dichas condiciones reflejarse en su realidad económica.

En el presente artículo también hace referencia a que están exentas del impuesto a la utilidad de las empresas las instituciones no lucrativas que desarrollen en Bolivia las actividades específicamente actividades sindicales a la vez que no realicen actividades de intermediación financiera

### **2.4.3 Ley General de Cooperativas N° 356**

Art. 6 (principios cooperativos) 6. No Lucro de sus asociados. Exclusión de actividades con fines especulativos, de forma que no se acumulen las ganancias para enriquecer a las asociadas o los asociados.

Art. 19 (Convenios y contratos de bienes y servicios) I. La suscripción de convenios y contratos según su naturaleza, tipo, monto y pertinencia, deberán ser aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de la cooperativa, conforme a Decreto Supremo reglamentario, estatuto orgánico y reglamentos internos de la cooperativa.

Entre uno de los principios de La Ley General de Cooperativas es el no lucro de sus asociados y además que no se deben acumular las ganancias, y una vez más se verifica que hasta en la Ley menciona que realizan actividades para el bien común de sus asociados y no así el lucro con el fin de acumular ganancias.

### **2.4.4 Decreto Supremo N° 24051**

Art 5°.- (Formalización del carácter de exentos) La exención dispuesta en el inciso b) del artículo 49° de Ley N° 843 (Texto Ordenado den 1995) se formalizara ante la Administración Tributaria a solicitud de los interesados presentada dentro de los tres (3) meses posteriores a la vigencia del presente reglamento o siguientes a la aprobación de los Estatutos que rigen su funcionamiento.

La formalización de la exención tramitada dentro del plazo previsto tiene efecto declarativo y no constitutivo, retrotrayendo su beneficio a la fecha de vigencia del impuesto o, en su caso, a la de aprobación de los estatutos adecuados a los requisitos de Ley.

Las instituciones que no formalizaren el derecho a la exención dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, estarán sujetas a este impuesto por las gestiones fiscales anteriores a su formalización administrativa. Del mismo modo, quedan alcanzadas por el impuesto las gestiones durante las cuales los Estatutos no han cumplido los requisitos señalados en el inciso b) del Artículo 49° de la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995)

A la solicitud de formalización de la exención deberá acompañarse una copia legalizada de los Estatutos aprobados mediante el instrumento legal respectivo. Así mismo, deberá acreditarse la personalidad jurídica formalmente reconocida y el instrumento legal respectivo.

El carácter no lucrativo de los entes beneficiarios de esta exención quedara acreditado con el cumplimiento preciso de lo establecido en el segundo párrafo del inciso b) del artículo 49° de la Ley 843 (Texto Ordenado en 1995) no requiere tramitación expresa para su reconocimiento.

La formalización para la exención del Impuesto a la Utilidad de las Empresas, las cooperativas deben realizarse una solicitud de exención además de una copia legalizada de los estatutos en donde mencione el no lucro de institución.

#### **2.4.5 Decreto Supremo N° 27190**

Artículo 5.- (requisitos, condiciones y formalización para la exención). Las entidades detalladas en el primer párrafo del inciso b) del artículo 49 de la Ley N°843 modificado por la Ley N° 2493 publicada el 4 de agosto de 2003 que desarrollen actividades religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales, podrán solicitar su reconocimiento ante la Administración Tributaria como entidades exentas, siempre

y cuando su realidad económica refleje el cumplimiento de las condiciones que la Ley establece, debiendo las mismas estar expresamente contempladas en sus estatutos.

El reconocimiento de esta exención deberá ser formalizada ante la Administración Tributaria correspondiente, debiendo presentarse junto a la solicitud una copia legalizada de los estatutos aprobados mediante el instrumento legal respectivo, acreditando su personalidad y personería jurídica.

#### **2.4.6 Resolución Normativa de Directorio N°10.0030.05**

Art. 7.- (Requisitos) Los sujetos pasivos o terceros responsables que soliciten la exención del IUE, deberán acompañar a su memorial la siguiente documentación:

- I. Asociaciones Civiles, Fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) nacionales.
  - a) Original y fotocopia de la resolución prefectural acreditando personalidad jurídica
  - b) Original y fotocopia del Testimonio de los Estatutos.
  - c) Original y Fotocopia del Testimonio de poder que acredite la representación del solicitante
  - d) Otra documentación o información según el caso particular.

Los requisitos para tal formalización deben ser entregados a la administración tributaria en originales y fotocopias para una mejor revisión y posterior aprobación o de lo contrario corrección de la documentación.

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 DISEÑO METODOLÓGICO**

El enfoque cuantitativo (que representa un conjunto de procesos) que es secuencial y probatorio. Cada etapa precede a la siguiente y no podemos “brincar” o eludir pasos. El orden es riguroso, aunque desde luego, podemos redefinir alguna fase. Parte de una idea que va acotándose y, una vez delimitada, se deriva objetivos y preguntas de investigación, se revisa la literatura y se construye un marco o una perspectiva teórica. De las preguntas se establecen hipótesis y determinan variables; se traza un plan para probarlas (diseño); se miden las variables en un determinado contexto se analizan mediciones obtenidas utilizando métodos estadísticos, y se extrae una serie de conclusiones respecto de la o las hipótesis. . (Hernandez Sampieri, 2000, pág. 4)

El estudio es de alcance descriptivo que con frecuencia, la meta del investigador consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos; esto es, detallar como son y se manifiestan. Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se somete a un análisis. Es decir, únicamente pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan estas. (Hernandez Sampieri, 2000, pág. 92)

El reconocimiento de la exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas beneficiara de gran manera a todas aquellas cooperativas mineras que no han podido levantarse económicamente de las bajas cotizaciones de los minerales, con esta exención las cooperativas podrán lograr cubrir sus gastos de funcionamiento que implica los gastos por servicios básicos, sueldos del personal de apoyo, etcétera.

### 3.2 FASES METODOLÓGICAS

- **Primera fase: Determinación de la necesidad y formulación de la problemática de estudio**

Se ha identificado que no existe un reconocimiento de exención para las cooperativas mineras que son reconocidas por la Ley General de Cooperativas mineras como entidades sin fines de lucro, a la vez es muy necesario diferenciar que la Minería Estatal, la Minería Privada y las sociedades Cooperativas son totalmente diferentes en la forma de trabajo por lo que es necesario desagregar y particularizar los tributos para cada actor productivo.

- **Segunda fase: Elaboración de las bases generales de la monografía. Problema, objetivos y justificación**

La problemática del presente trabajo:

Diseñar las bases estructurales de un reconocimiento de exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas para cooperativas en el marco del Código Tributario.

Se ha establecido como objetivos analizar las normas a las cuales se acoge el sector minero más específicamente el sector cooperativo y determinar la importancia de la exención tributaria en las cooperativas mineras.

La exención de los impuestos a las utilidades de las empresas otorga beneficio a las cooperativas mineras que tienen poco ingreso y aportar conocimiento existente sobre el reconocimiento de exención del impuesto a la utilidad de las empresas para cooperativas, cuyos resultados podrán simplificarse en una propuesta, para ser incorporado como conocimiento en el área tributaria, ya que se estaría demostrando con el presente tema que las cooperativas mineras son entidades sin fines de lucro.

Se ha observado que existe la necesidad de que las cooperativas se beneficien con el reconocimiento de la exención del impuesto a las utilidades de las empresas debido a las bajas cotizaciones de los minerales por las que atraviesa este sector.

▪ **Tercera fase: Descripción del objeto. Estado del Arte. Antecedentes y análisis teórico procedimental**

Se estima que aproximadamente 60.000 personas se dedican a la actividad minera que, representan el 90% del empleo minero nacional. La actividad minera, en general, se transmite a través de la familia muchos cooperativistas son hijos de mineros, y tienen hermanos, primos o hijos en la misma cooperativa, por la ausencia de fuentes laborales y a la vez dividen su actividad entre la mina y la agricultura, eso les permite generar otra fuente de ingreso y en tiempo de bajas cotizaciones dejan la actividad minera para dedicarse a la cosecha o siembra.

Los socios una vez ingresado a la cooperativa tienen derecho a participar en las asambleas generales de su institución que es el órgano supremo de las cooperativas, donde se toman todas las decisiones sobre una base, y con un derecho ilimitado a participar en las discusiones de las asambleas.

Las cooperativas están compuestas por el consejo de administración y consejo de vigilancia que se ocupa de las tareas administrativas, representación, organización del trabajo compras, ventas y control de la cooperativa.

En 1956 y fines de la década de los 60 los yacimientos que fueron declarados marginales, fueron destinados para el trabajo asociativo, es así que se inicia el proceso de expansión del cooperativismo en Bolivia.

La primera cooperativa nace un 20 de septiembre de 1939 llamada Ckacchas libre en la ciudad de Potosí, el trabajo cooperativista minero tiene su antecedente en la época de la colonia, cuando aún Bolivia era conocida como el Alto Perú y la extracción minera del Cerro Rico de Potosí estaba en su auge, en esa época grupos de trabajadores mineros practicaban una



modalidad de trabajo conocida como el ckacceheo, porque permitía atraer mineral y al mismo tiempo retener el Cerro Rico con la mejor mano de obra. (FENCOMIN, 2017, pág. 2)

#### ▪ **Cuarta fase: Descripción contextual y referencias legales del estudio**

El movimiento cooperativo está conformado por cooperativas de primer grado que son consideradas las cooperativas de base, las cooperativas de segundo grado son las centrales de cooperativas de acuerdo a las características de cada sector económico y las cooperativas de tercer grado que son las federaciones regionales y las federaciones departamentales que serán la población de estudio.

La normativa que respalda el presente trabajo de investigación son el Código Tributario Ley 2492 y La Ley 843 son la base fundamental para obtener los conocimientos tributarios que respaldan este trabajo.

#### ▪ **Quinta: Diseño de instrumentos**

Dentro del diario de campo, la descripción consiste en detallar de la manera más objetiva el contexto donde se desarrolla la acción (donde se evidencia la situación problema). Pero no debemos caer en un simple contar que objetos hay, como están ubicados y que características tiene el lugar, al contrario, debemos describir con sentido de investigación ese lugar respondiéndonos qué relación tiene éste con la situación objeto de estudio. (Martinez, 2007)

Se ha visto que las cooperativas mineras atraviesan por crisis económicas a tal grado de no poder cubrir sus gastos por funcionamiento tal es el caso de cooperativas ubicadas fuera y dentro de la ciudad, los asociados de las cooperativas se mantienen en sus fuentes laborales con la esperanza de llevar el pan de cada día a sus hogares, es por eso que es necesario la exención del Impuesto a las Utilidades de las empresas para las cooperativas mineras que atraviesan por fuertes crisis económicas y sus asociados no cuentan con lugares de trabajo, demuestran así perdida en sus Estados Financieros y el análisis documental.

Consiste en: Detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio (Hernandez Sampieri, 2000, pág. 50)

La investigación documental se debe enfocar exclusivamente en el tema de estudio sin perderse en otros temas ajenos al mismo. En términos semióticos, la investigación documental representa un racimo de significados, pues la información obtenida es evaluada de manera diferente dependiendo de las características del investigador.

- **Sexto: Proyecciones investigativas**

Con la exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas las cooperativas se verán beneficiadas ya que, además de cubrir sus costos de funcionamiento, podrán pensar en invertir en maquinaria de punta para que los métodos de explotación mejoren y sea de beneficio para todos los asociados.

Con el presente tema de investigación se pretende lograr que las cooperativas afiliadas a la Federación Departamental de Cooperativas Mineras puedan primeramente cubrir sus costos de funcionamiento y en un futuro no se liquiden por falta de recursos, ya que algunos asociados solo viven de los trabajos en interior mina.

### **3.3 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

En el presente trabajo de investigación se describe las técnicas de investigación a utilizar y la población objeto de estudio.

#### **3.3.1 El diario de campo**

Diario de Campo es uno de los instrumentos que día a día nos permite sistematizar nuestras prácticas investigativas; además, nos permite mejorarlas, enriquecerlas y transformarlas. Según Bonilla y Rodríguez “el diario de campo debe permitirle al investigador un monitoreo permanente

del proceso de observación. Puede ser especialmente útil [...] al investigador en él se toma nota de aspectos que considere importantes para organizar, analizar e interpretar la información que está recogiendo”. El diario de campo permite enriquecer la relación teoría-práctica.

Dentro del diario de campo, la descripción consiste en detallar de la manera más objetiva el contexto donde se desarrolla la acción (donde se evidencia la situación problema). Pero no debemos caer en un simple contar que objetos hay, como están ubicados y que características tiene el lugar, al contrario, debemos describir con sentido de investigación ese lugar respondiéndonos qué relación tiene éste con la situación objeto de estudio. (Martinez, 2007)

Se ha visto que las cooperativas mineras atraviesan por crisis económicas a tal grado de no poder cubrir sus gastos por funcionamiento tal es el caso de cooperativas ubicadas fuera y dentro de la ciudad, los asociados de las cooperativas se mantienen en sus fuentes laborales con la esperanza de llevar el pan de cada día a sus hogares, es por eso que es necesario la exención del Impuesto a las Utilidades de las empresas para las cooperativas mineras que atraviesan por fuertes crisis económicas y sus asociados no cuentan con lugares de trabajo, demuestran así perdida en sus Estados Financieros.

### **3.3.2 Análisis documental**

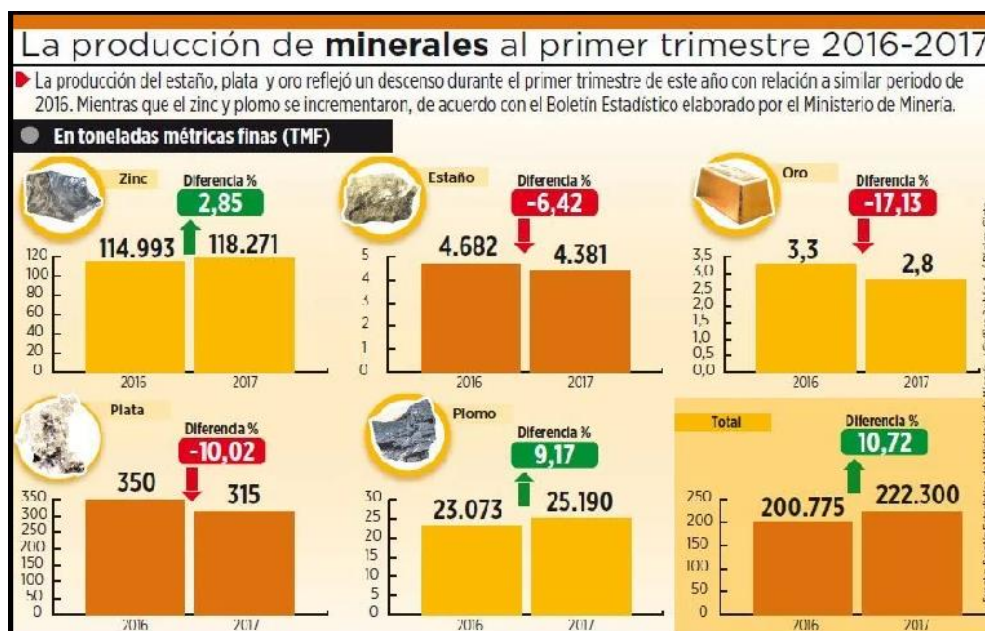
Consiste en: Detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio (Hernandez Sampieri, 2000, pág. 50)

La investigación documental se debe enfocar exclusivamente en el tema de estudio sin perderse en otros temas ajenos al mismo. En términos semióticos, la investigación documental representa un racimo de significados, pues la información obtenida es evaluada de manera diferente dependiendo de las características del investigador.

De la misma manera se ha observado en artículos de periódico que la producción de minerales como el estaño, plata y oro tiene un descenso en el primer trimestre de la gestión 2016- 2017, este descenso de la producción se debe al agotamiento de las aéreas de trabajo en interior

mina, ya que muchas veces los asociados cooperativista deben trabajar meses hasta encontrar el mineral.

### Ilustración 3 Descenso de la producción de los minerales durante el primer trimestre 2016-2017



Fuente: Diario Página Siete

### 3.4 UNIVERSO O POBLACIÓN DE REFERENCIA

El universo de estudio son las 33 cooperativas mineras afiliadas a Federación Departamental de Cooperativas Mineras de Oruro.

### 3.5 DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

Se establece la delimitación geográfica ubicado en el Estado Plurinacional de Bolivia en la provincia cercado del departamento de Oruro que se encuentra ubicado, en pleno altiplano con zonas montañosas de clima frígido, con una superficie de 53.588 km<sup>2</sup>, cuenta con 16 provincias y 34 municipios en las cuales se encuentran asentadas las cooperativas y la Federación departamental de Cooperativas Mineras de Oruro.

### 3.6 DELIMITACIÓN TEMPORAL

El tiempo a considerar para el presente trabajo de investigación es la gestión 2018 de Mayo a Diciembre, que representa ocho meses.

### 3.7 PRESUPUESTO

Se establece para el presente trabajo de investigación se tiene el siguiente presupuesto

#### Ilustración 4 Presupuesto del Trabajo

Nº	DETALLE	Bs
1.-	Servicio de internet	100,00
2.-	Hojas	50,00
3.-	tinta	100,00
4.-	Pasajes y otros gastos	320,00
5.-	empastado	200,00
<b>TOTAL</b>		<b>570,00</b>

Fuente: Propia

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **4.1 CONCLUSIONES**

Al realizar y analizar las diferentes normas se ha establecido que las cooperativas mineras son asociaciones sin fines de lucro donde no existe la relación obrero patronal y es una alternativa de trabajo digno.

Los descuentos de Ley y aportes que realiza cada asociado, no llega a cubrir los varios gastos de funcionamiento de la cooperativa por lo cual los asociados se ven afectados en el momento de recibir la liquidación por el entrego de mineral.

La Ley reconoce que las actividades exentas del impuesto a las utilidades de las empresas son las asociaciones sin fines de lucro en la cual estarían incluidas también las cooperativas mineras, esta exención beneficiaria bastante a todas aquellas cooperativas que se encuentran con perdida en sus Estados Financieros y a aquellas que no pueden recuperarse de la crisis de las bajas cotizaciones de los minerales.

#### **4.2 RECOMENDACIONES**

Se recomienda a las cooperativas mineras demostrar que están reconocidas por la Constitución Política del Estado como instituciones sin fines de lucro, cumplen funciones sociales, y sobreviven con los aportes voluntarios de los asociados para tramitar la exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas ante el Servicio de Impuestos Nacionales y declarar en el formulario 520 para entidades sin fines de lucro.

Este beneficio será de gran ayuda para todas aquellas cooperativas que han demostrado en sus estados financieros perdida, debido a las bajas cotizaciones de los minerales.

## BIBLIOGRAFÍA

Alfredo, G. (1 de Septiembre de 2017). Oruro se encuentra en la cola de la mienria. *La Patria* , págs. 2-4.

Bolivia, M. (16 de Febrero de 2017). *Microjusticia Bolivia*. Recuperado el 25 de Enero de 2019, de Microjusticia Bolivia: <https://www.microjusticiabolivia.org>

Cspedes, A. P. (2016). *Sistema Tributario Boliviano LEY N° 843*. Cochabamba: Peña del Villar.

FENCOMIN. (2017). 50 Años de Historia. *La Veta* , 2-5.

Gutierrez, A. (1 de Septiembre de 2017). Oruro se encuentra en la cola de la mineria. *La Patria* , págs. 2-4.

Hernandez Sampieri, R. (2014). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Best Seller.

Ley N° 356, B. (2014). *Ley General de Cooperativas* . La Paz.

Ley N° 535, d. M. (2014). *Ley de Minería y Metalurgia*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ley N° 351. (2012). *Ley de Otorgacion de Personalidades Juridicas*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Michard, J. (2008). Cooperativas Mineras en Bolivia. *Centro de documentacion e informacion Bolivia* , 1-84.

Narvaez Villar, R. (1998). *Contabilidad de Sociedades Cooperativas*. La Paz: Ediciones Contables.

Peña Cespedes, A. (2016). *Sistema Tributario Bolivianos Ley N° 843*. Cochabamaba: Peña del Villar.

Quintana, J. (2012). *Emprendimiento y contabilidad de sociedades*. Cochabamba.



## ANEXO 1 Afirmación del Pago del Impuestos a las Utilidades de las Empresas

Jueves, 28 de noviembre de 2013  
LA PATRIA, Bolivia - Nacional

Idioma:     
Tamaño:  

### Según la Fedecomín

#### Cooperativas aportan al año de Bs. 37 a 40 millones por regalías mineras



LA PATRIA

Cooperativistas mineras aportan a los departamentos y municipios productores

Ante diferentes observaciones que el sector minero sindical realiza a las cooperativas porque no pagan impuestos, el presidente del Consejo de Administración de la Federación Departamental de Cooperativas Mineras Oruro (Fedecomín), Agustín Choque, dio a conocer que este sector aporta anualmente de 37 a 40 millones de bolivianos por concepto de regalías mineras.

Señaló que este aporte que realizan las cooperativas beneficia de gran manera al departamento y municipio productor, mencionó que en el tema de utilidades se debería controlar más a las comercializadoras y a la minería chica.

Respecto a la nueva ley minera, manifestó que esta norma establece que las cooperativas deben pagar regalías mineras como actualmente se realiza, pero se espera normar esto para que directamente este aporte del 1 ó 3 % que realiza cada cooperativa ingrese al Tesoro General de la Nación (TGN).

Mencionó que actualmente se cumple con la normativa vigente que es el cumplimiento del Decreto 24780 centrada en el formulario 571, aseveró que al cumplir con este formulario las cooperativas están exentas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero se cumple con el Impuesto a las Utilidades.

Por otra parte, indicó que en el tema de asociación de cooperativas con empresas privadas deberá intervenir el Estado y no es como se refleja que las cooperativas pueden hacer asociaciones exentas de ello.

Asimismo, señaló que con la nueva ley minera tienen otros beneficios, principalmente en lo que respecta a los contratos de arrendamiento que con el actual Código Minero se otorgaba de seis meses a dos años impidiendo realizar una actividad minera, mientras que ahora los contratos que se firmarán serán de 20 a 30 años.

## ANEXO 2 Formulario 520

IMPUESTOS NACIONALES 		
<b>IUE- CONTRIBUYENTES SIN REGISTROS CONTABLES</b>		
<b>(A) CABECERA DE LA DECLARACION JURADA</b>		
a. Número de Orden	0	
b. NIT	211902024	
c. Mes	12	
d. Año	2012	
e. Fecha	0	
a. Ejercicio de 0 Meses Comprendidos Entre 0 Y el 0 el 0		
<b>DDJJ ORIGINAL</b>		
DDJJ Original	534 <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>(B) DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA</b>		
a. No. Resolución Administrativa	518	
b. Formulario	537	
d. Número de Orden a Rectificar	521	
<b>(C) DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DEL FISCO O DEL CONTRIBUYENTE</b>		
a. Ingresos Percibidos por Operaciones Habituales y otros Ingresos Gravados	648	0
b. Impuesto al Valor Agregado Declarado (valor base utilizado para el pago del impuesto)	707	0
c. Total Ingresos Gravados (C648 - C707)	1016	0
d. Gastos respaldados con facturas (libro de compras IVA)	781	0
e. Impuesto a las Transacciones Efectivamente Pagado (valor base utilizado para el pago del impuesto)	794	0
f. Otros Tributos Efectivamente Pagados (valor base utilizado para el pago del impuesto)	882	0
g. Otros Gastos Deducibles	912	0
h. Utilidad Antes de Compensar Pérdidas (C1016 - C781 - C794 - C882 - C912; Si > 0)	1020	0
i. Pérdida Neta (C781 + C794 + C882 + C912 - C1016; Si > 0)	1023	0
j. Pérdida No Compensada Gestión Anterior Actualizada (C1023 del Form. de Impuesto sobre las Utilidades de la gestión anterior)	967	0
k. Pérdida No Compensada para la gestión siguiente (C1023 - C967 - C1020; Si > 0)	1024	0
l. Utilidad Neta Imponible (C1020 - C1023 - C967; Si > 0)	1025	0
m. Impuesto determinado (25% de C1025)	909	0

Formulario 520

# ANEXO 3 Procedimiento de Formalización para la Exención del Impuesto a la Utilidad de las Empresas

## PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN PARA LA EXENCIÓN DEL IUE

### RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0030.05

La Paz, septiembre 14 de 2005

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Ley N° 2493 de 4 de agosto de 2003, sustituye los párrafos primero y segundo del inciso b) del Artículo 49 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado), estableciendo modificaciones sobre la exención de impuestos sobre las Utilidades de las Empresas (IUE).

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27180 de 30 de septiembre de 2003, el sustituye el Artículo 3 del Decreto Supremo 2403, Reglamento del IUE, modificando el procedimiento para el reconocimiento de la exención y fiscal a la Administración Tributaria a fin de la norma general que permita su aplicación.

Que a partir de lo dispuesto en las normas citadas, se hace necesario establecer el procedimiento y los requisitos administrativos para la formalización del beneficio señalado.

#### POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, Artículo 9 de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y Artículo 1) del Decreto Supremo N° 26462 de 12 de diciembre de 2001,

#### RESUELVE:

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- (Objeto)** La presente Resolución Normativa de Directorio tiene por objeto establecer el procedimiento y requisitos administrativos para la formalización y reconocimiento de la exención dispuesta en el inciso b) de Artículo 49 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente).

**Artículo 2.- (Alcance)** Podrán solicitar la formalización de esta exención los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas (IUE) definidos en el primer párrafo del inciso b) del Artículo 49 de la Ley N° 843, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 2493, in fine, Es decir, Entidades sin Fines de Lucro que desarrollen una de las actividades señaladas en dicha disposición.

**Artículo 3.- (Entidad sin Fines de Lucro)** Las entidades sin fines de lucro, se consideran Entidades sin Fines de Lucro las asociaciones y fundaciones constituidas conforme lo dispuesto en el Código Civil, así como Organizaciones No Gubernamentales (ONG) nacionales e internacionales, que además de cumplir los requisitos establecidos en el inciso b) del Artículo 49 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente), estén constituidas bajo un principio de autonomía patrimonial, en virtud del cual se diferencia el patrimonio de la persona colectiva del de sus miembros o asociados, patrimonio que una vez constituido no podrá ser afectado, sino a los fines para los que fue establecido.

**II. Las entidades sin fines de lucro que realicen algún tipo de actividad comercial, podrán gozar de la exención siempre y cuando los ingresos obtenidos son destinados por la institución exclusivamente para financiar la actividad propia y no sean distribuidos entre sus miembros o asociados directa o indirectamente, asientos que admisión de estar expresamente dispuestos en los estatutos de la entidad o en el convenio (ONG extranjeras), deben ser fiel reflejo de su realidad económica.**

**Artículo 4.- (Exercicios Vigentes)** I. Los sujetos pasivos o terceros responsables que actualmente gozen de beneficio de exención dispuesto por el inciso b) del Artículo 49 de la Ley N° 843, reconocido por Resolución Administrativa emitida por la Gerencia Distrital o GRACO correspondiente, no necesitan tramitar nuevamente el reconocimiento de la exención, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones dispuestos por Ley N° 2496 y D.S. N° 27190.

**II. Esta condición no alcanza a los sujetos pasivos del IUE que realicen actividades de intermediación financiera, entendiendo como tales las definidas en el Artículo 1 de la Ley N° 1488 (Texto Ordenado al 31 de diciembre de 2001) Ley de Banca y Actividades Financieras que tanto, conforme lo dispuesto en el párrafo II del Artículo 20 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2002, Código Tributario Boliviano, las Resoluciones Administrativas de Exención de sujetos pasivos que realizan dichas actividades quedaran abrogadas a partir de la vigencia de la Ley N° 2491 de 4 de agosto de 2001**

**Artículo 5.- (Realidad Económica)** En cualquier momento, el Servicio de Impuestos Nacionales podrá investigar, controlar, verificar y finalizar que la realidad económica de la beneficiaria de la exención sea un reflejo de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 2493 y D.S. N° 27190.

Si producto de las acciones de fiscalización, verificación, control e investigación, el Servicio de Impuestos Nacionales determina el incumplimiento de los requisitos y condiciones para gozar del beneficio, emitirá una Resolución Administrativa revocando la exención conferida, correspondiendo el cobro de la Deuda Tributaria conforme dispone el Artículo 47 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2002, Código Tributario Boliviano, y la aplicación de sanciones por hechos tributarios, por las gestiones en las cuales no se cumplieron los requisitos dispuestos por Ley.

#### CAPITULO II PROCEDIMIENTO

**Artículo 6.- (Formalización)** Los sujetos pasivos o terceros responsables que deseen beneficiarse con el goce de la exención del IUE, deberán presentar ante la Gerencia Distrital o GRACO de su jurisdicción un memorial de solicitud de formalización dirigido al Gerente respectivo.

**Artículo 7.- (Requisitos)** Los sujetos pasivos o terceros responsables que soliciten la exención del IUE deberán incorporar a su memorial la siguiente documentación:

**I. Asociaciones Civiles, Fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales (ONG) nacionales.**

- a) Original y fotocopia de la Resolución Prefectural acreditando personalidad jurídica
- b) Original y fotocopia del Testimonio de los Estatutos.
- c) Original y fotocopia del Testimonio de Poder que acredite la representación del solicitante.
- d) Otra documentación o información según el caso particular.

**II. Organizaciones No Gubernamentales (ONG) extranjeras.**

- a) Original y fotocopia del Convenio de Acuerdo Marco de Cooperación Básica, suscrito con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- b) Original y fotocopia del Testimonio de Poder que acredite la representación del solicitante.
- c) Otra documentación o información según el caso particular.

En estos casos el Convenio de Acuerdo Marco de Cooperación Básica, deberá ser lejano necesariamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2 de la Ley N° 2493, el Artículo 3 del D.S. N° 27190 y el Artículo 2 de la presente resolución.

**Artículo 8.- (Verificación)** I. **Requisitos de forma.** Una vez ingresado el tramite al Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva de la Gerencia Distrital o GRACO, los funcionarios de la Unidad Técnica Jurídica tendrán el plazo de 5 días para verificar si se acompañan los documentos señalados en el Artículo 7 de la presente Resolución, y en caso de que no se acompañen o no se notifique en Secretaría.

Si la solicitud es rechazada por observaciones de forma, el solicitante podrá subsanar sus observaciones en el término de 5 días, aproximándose directamente al Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva, caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud.

- II. Requisitos de Fondo.** Una vez emitida el auto de aceptación correrá el plazo de 30 días para verificar la consistencia de la documentación presentada, efecto para el cual los extremos que se detallan a continuación, deberán estar expresamente contemplados en las normas estatutarias del solicitante o en el convenio ONG Extranjera:
- a) Que sea una Entidad sin Fines de Lucro.
  - b) Que no realice actividad de intermediación financiera.
  - c) Que no realice actividad comercial, salvo lo dispuesto en el párrafo II del Artículo 4 de la presente Resolución.
  - d) Que a totalidad de los ingresos y el patrimonio de la institución se destine en definitiva a la actividad propia y no se repartan o se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados.
  - e) Que en caso de liquidación el patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto se deden a instituciones públicas.
- A partir de la revisión efectuada, si emitió la correspondiente Resolución Administrativa de reconocimiento o rechazo de la exención.

Esta resolución será notificada en Secretaría del Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva de la Gerencia Distrital o GRACO, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 90 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2002, Código Tributario Boliviano.

#### CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- (Vigencia)** Las resoluciones que sean formalizadas según lo dispuesto en la presente resolución, tendrán vigencia a partir de la gestión fiscal correspondiente a la fecha de solicitud, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el inciso b) de la Ley N° 843, modificado por el Decreto Supremo N° 24051 (Reglamento del IUE), modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27190 de 20 de septiembre de 2003.

**Segunda.- (Memoria Anual)** I. Conforme lo dispuesto por el Artículo 2 del D.S. N° 27190, los sujetos pasivos o terceros responsables del IUE que formalicen, o ya lo han formalizado, la exención ante la Administración Tributaria, deben presentar conjuntamente la Declaración Jurada del Impuesto dentro de los 120 días de concluir la gestión fiscal, una Memoria Anual que contendrá los siguientes datos:

- a) Estado de Situación Patrimonial, expresando todos los activos, pasivos y patrimonio de la gestión.
  - b) Estado de Actividades equivalente a un estado de recursos y gastos que exponga la fuente de financiación y los gastos realizados en la gestión.
  - c) Estado de Flujo de Efectivo en el que se expongan los cambios en el efectivo y los equivalentes de efectivo.
- Las definiciones de los tres estados que debe contener la memoria anual, se encuentran descritos en el Anexo que adjunto forma parte de la presente Resolución.

**II. La falta de presentación de la Memoria Anual será sancionada conforme lo dispone el numeral 3.6 del Anexo A de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0021-04 de 11 de agosto de 2004.**

**Tercera.- (Impugnación)** Se derogó los numerales 3, al 14, de la Resolución Administrativa N° 01-0041-99 de 3 de agosto de 1999.

Así mismo quedan derogados todos las disposiciones contrarias a la presente Resolución Normativa de Directorio.

Regístrese, hágase saber y cumplase.

Rosa María del Río  
Jefe del Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva  
Rafael Vargas Salguero  
Antonio Sandoz Villanueva  
Presidente Ejecutivo S.I.  
Director

#### ANEXO

Los estados citados en el presente Anexo I de la Declaración Jurada de Impuesto de la presente Resolución, deberán contener la siguiente información:

#### I. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Debe exponer todos los activos, pasivos y patrimonio de la gestión.

#### I.1. ACTIVOS

Los recursos para estas organizaciones, pueden originarse entre otros por aporte de los fundadores, merced a servicios o venta de bienes, subvenciones o aportes del Estado, préstamos y financiamiento privado, donaciones o donaciones considerables las que se clasifican en: Activos con restricción temporal y activos con restricción permanente. En el caso de restricciones temporales, se debe indicar el tiempo de vigencia de la restricción.

En el caso de restricciones bajo una sola restricción que represente varias condiciones o restricciones, deberá ser expuestas en el grupo al que pertenecen en la proporcionalidad que corresponden.

Por lo que respecta los activos se deben exponer separadamente la siguiente forma:

- a) **Activos con restricción temporal.** Son donaciones con restricciones impuestas por los donantes, cuyos beneficiarios se expresan con el tiempo o cuando se cumplan o cumplan ciertas acciones acordadas por la organización.
- b) **Activos con restricción permanente o de aplicación.** Son recursos donados con la condición de ser usados en una fecha posterior (restricción temporal), o bien de ser usados con un propósito específico (restricción de aplicación), o en ambas condiciones.
- c) **Activos no restringidos.** Generalmente resultan de los ingresos provenientes por la producción y venta de bienes para la recepción de donaciones sin restricciones de los donantes o ingresos que producen ciertos inventarios financieros.

#### I.2. PASIVOS

Se deben clasificar considerando el Cora y Largo Plazo.

#### I.3. PATRIMONIO

Se debe exponer en el patrimonio neto las acciones separadamente para: a) existencia o ausencia de restricciones impuestas por los donantes a los activos entregados (Activos con restricción permanente, Activos con restricción temporal y/o de aplicación, Activos no restringidos).

#### I.4. ESTADO DE ACTIVIDADES

Debe exponer las operaciones que se realizan en cada periodo del ejercicio con una unidad monetaria y en la moneda del país de origen del estado o de presentar información referente sobre:

- a) Los efectos de las operaciones y otros hechos y circunstancias que modifican el monto y la naturaleza de los activos.
- b) Las relaciones entre las operaciones, hechos y otras circunstancias entre el ejercicio que se está reportando y el ejercicio anterior, para la clasificación de "restricciones temporales" que se han cumplido con la restricción impuesta por el donante.
- c) Cómo se emplean los recursos de la organización en el cumplimiento de fines, programas o servicios, y actividades de apoyo.

Se debe considerar que los ingresos derivados de los beneficios a la institución pueden presentar restricciones respecto a su uso dentro, estar totalmente liberados de ellas, quedando el destino de los ingresos derivados de los bienes donados a juicio de la institución de acuerdo a su objetivo estatutario, salvo que el receptor de los recursos de las actividades de este estado.

En caso de evidenciarse asientos que no presenten restricciones en su gestión, estas solo deben exponer el saldo o valor inicial que presenten, no debiendo reportar los hechos y circunstancias que dieron origen al mismo.

#### I.5. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Este Estado de Flujo de Efectivo será similar al de cualquier otra organización, pero además deberá incluir en el acople de fondo generado y aplicado a actividades "suplementarias" que se han desarrollado con restricciones temporales por el donante, y que sirven para cumplir objetivos de largo plazo.

IMPUESTOS NACIONALES

